El Poder Ejecutivo de la serincia de Buenos Aires

TA PLATA. " 3 SET 1973

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto nº 6069/72 y la política Nacional nº 126, y - en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENCS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 9º de la Ley 7835, el que ---- cuedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Jus----- ticia podrán disponer, en sus respectivas jurisdicciones, las reestructuraciones y modificaciones presu
puestarias que consideren necesarias, dentro de las sumas autorizadas, con estas solas limitaciones:

- a) No se podrá incrementar el crédito total asignado para Personal, a excepción de:
 - I. Refuerzo originado en el Crédito Adicional.
 - II. Refuerzo de los créditos asignados para el perso nal temporario docente del Ministerio de Educación, con cargo a otras partidas del Presupuesto.
- b) No se podrá incrementar el crédito autorizado para Gastos Reservados, de Residencia y Eventuales.

El Poder Ejecutivo podrá delegar la facultad que se le otorga por el presente artículo en los Ministros y titulares de los Organismos de la Constitución y de los Organismos Descentralizados.-



El Toder Ejecutivo de la

pincia de Buenos A**ires**

ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar la distr<u>i</u>,

y Boletín Oficial y archívese.-

BRIGADIER (REV. MIGUEL MORAGUES)

DR. ENRIQUE ROIG YOURES MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTRO DE ECONOMÍA

INU. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

DR. OSVALDO ZARINI MINISTRO DE EDUCACION

DR. JUAN DEFENDETT AGUINS
MINISTRO DE BIENESTAN SOCIAL

IO. AOR ALFREDO EDGAR DEFINA L MINISTRO DE ABUNTOS AGRARIOS